



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N. 233  
EJECUTIVO SINGULAR  
RAD. N. 158374089001-2016-00199-00  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.  
DDOS: ANDRES GILBERTO CARDONA AGUDELO  
DECISIÓN: DECRETA EMBARGO.

Tuta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., doctor LUIS BUENAVENTURA ALBA GUERRERO, solicita a este despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posean el demandado en el BANCO DE LA MUJER oficina principal de POPAYAN, y allega el correo electrónico correspondiente.

Como quiera que la solicitud es procedente y reúne los requisitos previstos en el artículo 590 y 599 del Código General del Proceso, se accederá y se ordenará oficiando a la entidad bancaria y limitando la medida cautelar al valor de veinte millones de pesos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de TUTA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros a favor del demandado ANDRES GILBERTO CARDONA AGUDELO, en el BANCO DE LA MUJER, oficina principal de POPAYAN.

**SEGUNDO:** Para su efectividad remitir las comunicaciones de la medida cautelar, limitándola al valor de VEINTE MILLONES DE PESOS. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 023 hoy veinte y siete (27) de noviembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria